



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 011-2007

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; en su numeral 2., establece que los Gobiernos Regionales son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil;

Que, la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 35°, incisos a) y b) establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su región, ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes y formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece en el inciso e) del artículo 9° que es competencia del Gobierno Regional, promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los Planes y Proyectos correspondientes, en el inciso b) del numeral 1 del artículo 10°, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región;

Que, el artículo 45° inciso b) numeral 2, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por Ley 27902, establece entre las funciones generales de los Gobiernos Regionales, planeamiento, diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece en su artículo 11°-B, incorporado por la norma modificatoria indicada, que los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertado entre sí, sobre, inciso a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; b) el Plan de Desarrollo Regional Concertado; y c) la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, en el artículo 15° inciso b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria con Ley N° 27902, establece como atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo,

concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, ROF del Gobierno Regional Puno; establece que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conducir y supervisar los procesos de formulación y evaluación del Plan de Desarrollo




Abog. Antonio A. Cullinca Siquiri
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 011-2007

Regional Concertado, elaborar el Plan de Desarrollo Regional Concertado para aprobación del Consejo Regional;

Que, así mismo para la operatividad de la propuesta es necesario la conformación de la Comisión Encargada de Evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2006 y formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Largo Plazo 2007- 2021 y de Mediano Plazo 2007 – 2010;

Que, es necesario como Política Institucional, considerar en la formulación del referido Plan, documentos orientadores del proceso como son: Los Objetivos del Milenio (ONU), Acuerdo Nacional y documentos de prospección regional y planes existentes a nivel regional y local;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

ORDENA:

Artículo Primero.- Evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2006.

Artículo Segundo.- Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo de la Región Puno, PDRC 2007-2010 y 2007-2021, respectivamente.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia General Regional, la implementación de lo aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Regional, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y probación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los quince días del mes de junio de dos mil siete.

POR TANTO:



CARLOS BALDARRAGO ABARCA.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno a los veintiún días del mes de junio de dos mil siete.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.

Presidente del Gobierno Regional de Puno.

[Handwritten signature]
Alfonso A. Cutigosa Serrano
SECRETARIO CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO